



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 603-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 29 DIC. 2022

VISTO: La CARTA N° 227-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, INFORME N° 172-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, INFORME N° 00435-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, INFORME N° 00439-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, INFORME N° 07834-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 6319-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 00001567-2022-GRU-GRI-JABR, INFORME LEGAL N° 0290-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 820-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO VÍAS EL DORADO**, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO SUPER DORADO** suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 227-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 05 de diciembre de 2022, el Representante Común del **CONSORCIO SUPER DORADO**, remitió a la Entidad el INFORME N° 172-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, sobre la Valorización N° 18 de servicio de supervisión por la suma ascendente a **Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 12/100 Soles (S/ 28,446.12)** correspondiente al periodo del 01/11/2022 al 11/11/2022, debido a que el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, se inició el 23 de junio de 2021 y la obra se culminó el 18 de noviembre de 2022, por lo tanto, se extendió por Once (11) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 00435-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto previa revisión y evaluación solicitó el pago del servicio de Supervisión N° 17 por el periodo del 03 al 31/10/2022 y el pago por los Once (11) días calendario por el periodo del 01 al 11/11/2022, ascendente a la suma de **Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 12/100 Soles (S/ 28,446.12)** debido a que el plazo de ejecución de obra venció el 02 de octubre de 2022; no obstante, mediante Asiento N° 1095 de fecha 11 de noviembre de 2022, la supervisión de obra comunicó la culminación de la obra; por lo tanto, el plazo de supervisión de obra se extendió hasta el 11 de noviembre de 2022;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, no obstante, mediante INFORME N° 00439-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto, fundamentándose en los Artículos 186°, numeral 186.1) y 189° del Reglamento, solicitó la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por el periodo del 03 al 31/10/2022 y, del 01 al 11/11/2022, por un total de Cuarenta (40) días calendario, ascendente a la suma de Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y 43/100 Soles (S/ 103,440.43), cuyo pago debe asumirlo el contratista ejecutor de la obra, el cual se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 07834-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, mediante OFICIO N° 6319-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 00001567-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión de obra por los periodos señalados y por el monto indicado;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"*; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, toda vez que conforme a los informes técnicos emitidos por el área usuaria, el CONSORCIO SUPER DORADO prestó los servicios de supervisión de obra hasta el 11 de noviembre de 2022, cuando el plazo de ejecución de obra venció el 02 de octubre de 2022;

Que, por otra parte, el Artículo 189° del Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en cuanto a las obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, señala expresamente que *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda"*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Gobernanta Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional del servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma ascendente a Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y 43/100 Soles (S/ 103,440.43) por el periodo del 03 al 31/10/2022 y, del 01 al 11/11/2022, por un total de Cuarenta (40) días calendario, cuyo monto será asumido por el CONSORCIO VÍAS EL DORADO en su condición de ejecutor de la obra, en estricta aplicación del Artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Tania Lozano Vargas
Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"